

#218.8

Octubre 21/36

P.1/4856



Proy de ley contra el co-
munismo

3 Pregas

Entregado por la señora Dujanne de Navita
el día de Marzo 1958 (El Mensaje) Archivista de
la Cámara de Diputados)

Josefita Telles L.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 23181

Ciudad Trujillo, R. D.,
 10. de octubre, 1936.

Señor
 Presidente del Senado,
 Ciudad.

Señor Presidente:-

El comunismo y otras doctrinas de la misma índole que tienden a subvertir el régimen económico y social que impera hoy en todas las naciones civilizadas, enconan cada día más los odios de clase y crean conflictos que en ciertos países toman a veces el carácter de largas y sangrientas luchas armadas.

Me simpatiza hondamente, por natural inclinación de mi temperamento de hombre y de mi ideal de gobernante, todo propósito que se encamine a ensanchar en el mundo las conquistas del derecho y el imperio de la justicia. Mi gobierno, por primera vez en la República, ha iniciado y llevado a cabo, de acuerdo con las previsiones de una legislación inspirada en un supremo interés nacional, la distribución equitativa y científica de todas las tierras aptas para el cultivo. Con ello he proporcionado trabajo a millares de hombres y he realizado una obra de avanzada justicia social dentro del más severo y absoluto respeto al derecho de propiedad privada. Ese es el género de socialismo que practico por ser el único que se aviene a mis ideas de gobernante aten-

2507/10
 25056



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

to al reclamo de la equidad pero celoso de su deber como guardián del patrimonio económico y moral que sus conciudadanos le han confiado.

No creo que la profesión de ideas comunistas y de otras teorías análogas pueda tener justificación en nuestro medio. Somos un país esencialmente agrícola, castigado a veces por crisis y perturbaciones de carácter económico que son una consecuencia inevitable de las leyes que rigen el desenvolvimiento de todas las naciones, pero sin aquellos problemas sociales que fomentan en otras partes la lucha de clases y crean a menudo conflictos de ardua solución entre el capital y el trabajo.

En nuestro país no hay propiamente clases. Todos los dominicanos, desde el Presidente de la República hasta el último ciudadano, somos hombres de lucha y de trabajo, entregados a la ardua faena de crear con el ^{acervo} de nuestro propio esfuerzo el bienestar a que aspiramos. De ahí que estime que toda tendencia comunista o anárquica, la cual en nuestro país tendría que ser forzosamente hija de la imitación y no de una necesidad social ni de una legítima aspiración de clase, debe ser drásticamente sancionada como atentatoria a los principios que sirven de base al régimen económico y político de la República y con los cuales comulga la universalidad del pueblo dominicano. Tales doc-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

trinas no tienen hoy ambiente en nuestro medio y debe cerrárseles definitivamente las puertas para que tampoco puedan tenerlo en el futuro. La conversión del proyecto anexo en ley de la República constituirá, pues, una obra de sana previsión legislativa.

Actualmente no existen en nuestra legislación disposiciones llamadas a preservarnos del peligro que constituye para otros países la indiferencia con que el Poder Público tolera la propaganda que patrocinan o realizan en ellos determinadas organizaciones extranjeras. La orden ejecutiva #391, de fecha 8 de enero de 1921 (Gaceta Oficial #3185) no figura, en efecto, entre las órdenes ejecutivas que en razón de su carácter fueron validadas por la ley #5 (Gaceta Oficial #3650) de fecha 14 de julio de 1924, y es para llenar el vacío que la desaparición de dicha orden ejecutiva ha dejado en nuestra legislación que someto el anexo proyecto a la elevada consideración de las Cámaras Legislativas.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

994

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Octubre 21 de 1936.

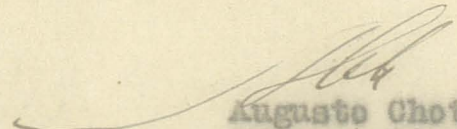
Generalísimo Doctor.
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 23181, anexo al cual fué remitido el proyecto de ley contra el Comunismo.

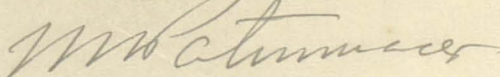
Pláceme participarle que el Senado en su sesión de hoy aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto


Augusto Chotín,
Vicepresidente
en funciones de Presidente.

El Mensaje # 23181 anexo al cual remitió el Poder Ejecutivo la Ley del Comunismo fué entregado por el jefe de la Oficina a la Cámara de Diputados a título devalutivo.

Nov. 4 de 1936



P/4856

995

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Octubre 21 de 1936.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión
de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los
fines constitucionales, el anexo proyecto de ley con-
tra el Comunismo.

De Ud. muy atentamente.


Augusto Chetín.
Vicepresidente
en funciones de Presidente.

FAM/

61/4440



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que, aunque actualmente no existen en la República actividades ni publicaciones que tiendan a hacer ambiente a prácticas y doctrinas contrarias a la Moral Pública, tal como ésta es entendida y practicada por todas las naciones civilizadas, es conveniente adoptar medidas de carácter legal que nos preserven del peligro que constituye para otros países la indiferencia con que se tolera en ellos la propaganda tendenciosa que realizan o patrocinan ciertas agencias de publicidad y determinadas organizaciones extranjeras;

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se castigará con prisión correccional de tres meses a dos años y multa de cincuenta a quinientos pesos, o con una de estas penas solamente:

1.- La publicación de artículos, revistas, periódicos, libros, folletos o carteles de la siguiente naturaleza:

a)- Los que enseñen doctrinas comunistas o anarquistas o comenten favorablemente las prácticas o actividades que realicen en el exterior organizaciones que profesen estas tendencias; y,

b)- Los que enseñen doctrinas o ideas contrarias a la Moral Pública, tal como ésta es tradicionalmente practicada en nuestro país y en todas las naciones civilizadas.

2.- La enseñanza o propagación de ideas comunistas o anarquistas en sitios y reuniones públicos o privados, por medio de conferencias, discursos o lecciones;

3.- El hecho de tener comunicación por escrito, o en otra forma cualquiera, con personas o con corporaciones,

79 LEGISLATURA de 1936
REGISTRADA AL No. 2393
En el folio del libro letra.....
No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de de
hojas escritas en máquina e razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, 1936
M. A. M. A.
Jefe de las Oficinas de Legación.

radicadas en el extranjero, y que se dediquen a la propagación de ideas comunistas o anarquistas; y,

4.- El hecho de recibir o de suministrar valores para aplicarlos a cualquier fin que directa o indirectamente sirva para favorecer la propagación de ideas comunistas o anarquistas.

Art. 2.- Las mismas penas se impondrán a aquellos que introduzcan o distribuyan en el país material de propaganda de la misma índole impreso en el exterior, y a los propietarios, directores, gerentes o administradores de empresas editoras que radiquen en la República y en cuyos talleres se editen o en cuyos órganos de publicidad se inserten las obras a que el anterior artículo se refiere.

Art. 3.- Cuando se demuestre que las publicaciones a que se refiere el artículo primero de esta ley forman parte de un plan o concierto cuyo objeto sea implantar en el país un régimen económico que determine un cambio en la forma de Gobierno establecida por la Constitución del Estado, la pena será la misma que señala el artículo ochenta y siete del código penal.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D. República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y seis, año 93 de la Independencia y 74 de la Restauración.

Secretarios:

Vicepresidente

en funciones de Presidente

[Handwritten signature]

7^a LEGISLATURA *[Signature]* de 1936
REGISTRADA AL NO. *[Signature]* 23973
en el folio del libro letra
No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rubricados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, *[Signature]* 1936
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.